

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 12.

Mandando á las Justicias remitan un Estado circunstanciado y justificativo de los arbitrios, armas y vestuarios que se destinaron para los ex-Realistas desde 1824 hasta 1835.

Pesando sobre esta Diputacion el sostenimiento del primer batallon de Tiradores de la Guardia Nacional de esta provincia, y habiéndose adoptado por la Comision de Armamento y Defensa de Estremadura como uno de los medios para la manutencion de aquellos las existencias de lo que se arbitrió para los ex-voluntarios Realistas; se ha acordado espidir la presente para que todos los Alcaldes de los Ayuntamientos actuales hagan formar y formen los respectivos espedientes acompañados de documentos justificativos de cargo y data, con testimonio espresivo de todos los arbitrios que hubo para los Realistas en cada año, desde el de 1824 hasta el de 1833 inclusive, sus productos é inversion, y negativo de no haberse adoptado otros; y ademas un Estado específico de las armas y prendas de vestuario que recibió cada pueblo para sus Realistas: realizándolo todo en el preciso término de ocho dias, bajo la multa de cincuenta duros, y remitiéndolo á los Jueces de partido, quienes lo dirigirán á esta Corporacion. Cáceres 21 de Diciembre de 1835. = José Zepeda del Rio, Presidente. = Lázaro Arias Rabanal, Secretario.

Capitan de la 6.^a compañía de este batallon fué alcanzada la faccion á tres cuartos de legua de Villalta, por 28 Tiradores de la Guardia Nacional de la columna que salió de Herrera, y ocho caballos del escuadron Voluntarios de Estremadura, y les mató ocho hombres, cogiéndoles dos prisioneros que fueron fusilados al dia siguiente en Helechosa, y aprendió 15 caballerías, con varios efectos, mantas, capas, escopetas y un sable, y que solo escapó el caballo que montaba el cabecilla Doroteo, dispersándose todo el resto por aquellas sierras. Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalupe 18 de Diciembre de 1835. = Fernando Cojo. = Señor Comandante general de la provincia de Cáceres.

Lo que he dispuesto se comuniqué en el Boletin oficial para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Cáceres 21 de Diciembre de 1835. = Diego de Tolosa.

Madrid 12 de Diciembre.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Teniente coronel D. Fernando Cojo, Comandante del primer batallon de Tiradores de esta provincia me dice desde Guadalupe lo que copio. — Comandancia del primer batallon de Tiradores de la provincia de Cáceres. — En el dia de ayer 17, por parte que medió el

El bien de los pueblos y una guerra constante á cuantos se opongan ó dilaten los beneficios efectivos que debe producirles el Gobierno representativo, ha sido constantemente nuestra divisa. Para cumplirla nos ha sido forzoso combatir abusos envejecidos y lastimar en nuestros escritos intereses privados que se oponian á la prosperidad nacional: los que se han visto perjudicados en la revista que continuamente hacemos de cuantos abusos administrativos llegan á nuestra noticia, deberian considerar que nuestra impugnacion no se dirige á sus personas, que no conocemos, y á quienes por esta razon no podemos desear daño alguno; pero el hombre rara vez hace justicia á quien le perjudica en sus fallos por legítimos que estos sean. Esta consideracion no nos detendrá en nuestras tareas, y continuando en manifestar al que puede los medios legales que tiene de mejorar la situacion de los pueblos, cumpliremos la mision que nos hemos propuesto, aspirando á la gratitud de los hombres imparciales, no á la de los enemigos de las reformas, ni á la de ciertos escritores, mengua de la pro-

fesion, que siempre se han arrastrado ante el poder para medrar á su sombra.

La ley de presupuestos es uno de los grandes actos en que intervienen los representantes de la nacion, y debia cumplirse muy exactamente por el Gobierno. El *Eco* ha tronado siempre contra abusos y escepciones prohibidas, ha revelado que no se observa aquella en muchos puntos, ha repetido que existen juntas y se cobran sueldos no votados; pero sus quejas son desoidas, sus patrióticos clamores desatendidos, y su voz apagada en las oficinas, aunque conste la certeza de la infraccion, y no puedan desmentirse los hechos denunciados. Esos cesantes, percibiendo haberes contra las disposiciones para clases pasivas: esos ex-oficiales de secretarías, al abrigo de cualquiera nominal comision: ese Consejo de la Mesta suprimido, pero no para causar gastos: esa Junta de Farmacia: esa Comision de reclamaciones contra Francia desde 1817: esos cesantes que debieran jubilarse y no lo hacen por cobrar mayor sueldo, y ganar algunos ademas tiempo de servicio: esos ex-empleados que estan en paises extranjeros gozando sus pagas á pesar de la regla 27: esos Burgos, Zeas, Cruces, Llauderés, La-Heras, Anduagas, Trasierras, Encimas, Lemas, Colones, Perez y otros. . . , todos callan, porque no pueden defenderse, todos y todas callan porque sin trabajo y sin justicia y contra ley espresa continúan siendo las sanguijuelas ó los vampiros de la sangre del pueblo.

Es incuestionable que algunos cesantes ó jubilados no se someten á lo mandado respecto de las clases pasivas; y si el *Eco* no hubiera publicado bastantes pruebas, ahí nos suministrará la Gaceta oficial un robusto testimonio en el Excmo. señor D. Victoriano Encima y Piedra, quien desde París ofrece los 40,000 rs. de su sueldo desde 1.º de Diciembre. Sabido es que S. E. solo fue tres ó cuatro años Director de la Caja de Amortizacion, y cinco meses Ministro de Hacienda, habiéndose luego trasladado á Francia donde reside desde Mayo de 1833. No contando, pues, veinte años de servicio, no debe gozar 40,000, sino 30,000 reales de cesantía conforme á la disposicion 22, y segun la 27 actualmente nada, por haber trascurrido desde la sancion de los presupuestos los cuatro meses improrogables; luego S. E. ofrece mas de lo que le deben entregar, aun viviendo en España; luego hay dos abusos respecto al sueldo y respecto al preciso término señalado para gastar en el extranjero lo que tan generosamente le paga esta mísera España.

Sería bueno saber igualmente si los señores Burgos, Zea, &c. siguen disfrutando los 60,000 de antaño, y no los 30, ó lo que rigurosamente les corresponda cuando residan entre nosotros; y si á un señor Tesorero general de pocos meses se le abonan los 40,000 que le señaló el conde de Toreno, no siendo acreedor á nada. Importa tambien averiguar si con los cesantes y jubilados se guardan las leyes y reglamentos para la clasificacion ó regulacion de años de servicio efectivo con las deducciones oportunas, de modo que les resulte un justo abono sin gracias ni escepciones, preguntaremos ¿qué tiempo se le acredita, por ejemplo, á un empleado de Méjico desde Setiembre de 1821 en que se proclamó su independencia, hasta que antes ó despues de la Amnistía se vino á España? El todo no, porque se le supondrá cesante. ¿La mitad? Tampoco, si como es público, todos ó casi todos cobraron en aquel pais sus sueldos, tuvieron ascensos y se les debia considerar borrados de nuestras listas económico-administrativo-militares. Esto, que para algunos pudiera ofrecer duda, dejaria de serlo, atendiendo á que mal deberá abonarse como servicio por España á aquellos que le prestaban á otra potencia, y

potencia enemiga si se quiere, y que les retribuía sus salarios; pues de lo contrario resultaría la monstruosidad de que nosotros cargáramos con la obligacion de pagarles las consecuencias de un deservicio ó de un tiempo en que gozaban y dependian políticamente de otro estado. Bastante es lo bastante.

Volviendo á los presupuestos, y en confirmacion de que no se observan, añadiré que sin embargo de cuanto espuso el señor Ministro de Hacienda en 19 de Octubre, y previene el decreto del 22 (ambos documentos muy aplaudidos en nuestro *Eco*) sobre extinguir la Junta de examen de créditos de América, esta subsiste en todo ó parte, y cierto vocal continúa percibiendo 50,000 rs., no obstante lo prescrito en el artículo 2.º Este dice: «Uno de sus vocales (de la Junta) á vuestra eleccion (del señor Ministro) tendrá el cargo de disponer la formacion de un índice de todos los expedientes y documentos que existan en dicha comision, y de hacerlos pasar en el término preciso de un mes á la Direccion general de liquidacion de la deuda pública.» Ya se ve que el preciso término de un mes vencia en 22 de Noviembre; pues no hay nada de lo espuesto y decretado, y no sabemos con qué motivos, efugios y consultas, el único é improrogable mes se ha ampliado indefinidamente sin fijarse límite, á pesar del inconveniente de no interesarse el celo en su cesacion, y no estar cantidad destinada á cubrir este gasto en la ley de presupuestos.

La Direccion general es Direccion, la Comision es Comision, los Examinadores son Examinadores, los Reclamadores son Reclamadores (de sueldos), y todo sigue casi lo mismo con presupuestos que sin ellos. Quisiéramos que la *Revista* (de la Abeja nada decimos) echara una ojeada sobre este *mare-magnum*, y *viése* (ya que no *reviera*) cómo andamos en materias económicas y administrativas; pues antes hacia sus cotejos de *guias y nuevas* plantas, y acostumbraba decir verdades, é indicar *hechos*. Ahora pensamos que está en mejor posicion para saber las cosas, y deseáramos nos ilustrase con datos irrecusables acerca de si duran ó no estas ú otras anomalías, arbitrariedades, abusos ó como se llamen.

Por nuestra parte creemos que falta mucho, muchísimo por corregir, y al pronto nos contentáramos con saber que se obedecia la ley de presupuestos, que no es un milagro. Quisiéramos tambien que desapareciesen tantas oficinas mayores para unos mismos ó casi equivalentes é idénticos objetos, que confunden ó embarazan; y preferiríamos una Contaduría general de Hacienda, y otra de crédito ó deuda pública. Tal vez de este modo la contabilidad ofreciera otros resultados, y no se aprobarian mas piezas justificativas que las presentadas conforme á lo acordado en Córtes y sancionado por S. M. Cierta emancipacion ó inamovilidad de los Gefes de estas oficinas los constituiria superiores á miramientos no desconocidos, y para ellos una orden ú oficio simple, una resolucion ó providencia particular de un Ministro contra el tenor de una ley, nada valdria ni servirian empeños ni escepciones. Se dirá acaso que con este proyecto se vulnera la potestad Real, la prerogativa de la corona, habiendo Ministros responsables; pero contestaremos que todavía no existe esa responsabilidad, que presumimos hasta donde alcanzará y conjuramos sus efectos para cuando la haya, sobre estos puntos; ademas de que la idea que proponemos ni es nuestra ni peregrina, y es un hecho en otras naciones.

Descendiendo ahora al importantísimo negocio de presupuestos de la isla de Cuba, parece que llegaron ya en el último correo de la Habana, y ahora sabrá España y el mundo entero lo que producen y cómo se adminis-

eran y distribuyen aquellas pingües rentas. La petición firmada por mas de cincuenta Procuradores y leida en la sesion de 16 de Marzo desagradó infinito á varios manipulantes, cuanto fue aplaudida por los contribuyentes. Hubo juntas, consultas y no se si esposiciones: se intentó combatir y hasta la asalariada prensa quiso desvirtuar los patrióticos deseos de nuestros dignos Representantes, mezclando personalidades, resultado de pleitos &c. &c.; pero lo que no pudieron llevar en paciencia fueron las reflexiones hechas en el *Eco* del Domingo 26 de Abril sobre el mismo asunto, y otros relativos á aquella hermosa Isla.

Se enfurecieron sus rentistas y algunos que no lo son, al ver publicados hechos incontrarrestables: un articulista (sin duda uno de los muchos agentes pagados que tienen en Madrid) ocurrió á la *Abeja* quejándose de no haberse dado al Intendente Pinillos el tratamiento de excelencia con otras puerilidades, y en la Habana oscureció el *Lucero* no pocas columnas para hablar de todo, confundir y desfigurar la cuestion, mas sin rebatir un solo dato, sin pulverizar la menor proposicion ni desmentir un aserto de los estampados allí. El periódico habanero y ciertos magnates sostenian (bajo su palabra!!!) que allí habia orden, regularidad, exactitud y desinterés en los funcionarios; una administracion poco costosa, y una publicidad sin ejemplo en su cuenta y razon. Pretendian que si queriamos saber mas, en los Ministerios sobraban comprobantes!!!

Nosotros deseábamos la formacion de presupuestos para examinarlos en beneficio de España y Ultramar, y celebraremos sea cierta la noticia de su remision, y que el Gobierno los presente oportunamente al Estamento electivo. ¡Ojalá vengan bien circunstanciados, completos y sin disfraz! Allí veremos sueldos sorprendentemente escesivos: allí pensiones escandalosas: allí Juntas y Comisiones: allí cohortes de empleados: allí contratas y empresas: allí (si hubiere claridad y detalles) descubriremos muchos abusos, mucho apego á mero ornato y lujo; aunque los presupuestos no comprendan ni digan nada de opulencia, improvisadas, de fortunas repentinas hasta de personas ó familias en quiebra, sus casas vendidas..., y hoy como que insultan con su fausto, sus traeres, sus fincas y sus... *Se continuará.*

Madrid 14 de Diciembre. — No hay atencion mas importante ni urgente entre todas las del Gobierno que la organizacion y aumento de la Guardia ciudadana, principal garantía de nuestras instituciones, y salvaguardia de los bienes y personas de los ciudadanos en la guerra intestina que sufrimos hoy. El Ministerio pasado sin considerar que esta fuerza es esencialmente ordenada y juiciosa, al paso que liberal, le negó constantemente su apoyo ó se lo concedió de un modo tibio y como forzado. Los ciudadanos que ejercen hoy el poder conocen que no pueden buscar mas seguro apoyo á la libertad del pais que el de la Guardia Nacional, y le conceden cuanta protencion está en su mano; porque ven y con razon un nuevo defensor de ISABEL y del sistema actual de gobierno en cada guardia que se alista. Las ampliaciones de la ley de esta Milicia presentadas últimamente por el Ministerio á la representacion nacional son una prueba de esta verdad.

Grandes debates causó, al discutirse por los Procuradores la ley que hoy rige, la cláusula de adhesion para inscribirse en la Milicia que exigian los que entonces formaban la oposicion, y que el Ministerio y sus partidarios negaron constantemente: el estado de la nacion

aconsejaba entonces como ahora estas escepciones que serian poco útiles, y aun perniciosas en tiempos pacíficos. La escasez de armas para incluir en la Guardia Nacional á todos los que llama la ley hacia mas necesaria esta distincion, porque hubiera sido muy duro escoger entre los alistables á los que menos confianza inspirasen. Cuando haya armamento para todos y concluyamos de una vez con la faccion, podrá tener todos sus efectos la ley de la Guardia Nacional, pero hasta entonces es necesario que los Ayuntamientos examinen mucho á quien han de entregar los fusiles que el Gobierno pueda irles proporcionando.

Nada mas justo que declarar aptos, como lo hace la adiccion segunda, á los hijos mayores de 25 años para inscribirse y hacer servicio en la Guardia Nacional, pues si la ley civil los habilita para todos los actos legales era muy extraño que se exceptuase este, el cual si obtuviese alguna escepcion, creemos que debería ser en sentido contrario, favoreciendo el aumento de esta fuerza. Respecto de los dependientes de comercio y demas era todavía mas rara la cortapisa; porque era dar á los principales una autoridad contraria no solo á lo que exigia el bien del pais y la conservacion de nuestras instituciones, sino repugnante á los derechos de los ciudadanos, y á la independencia que estos deben gozar en todo lo que tiene relacion con sus contratos particulares. Con no decir nada la ley deja en libertad á los particulares que se sirven del auxilio de otros para el ejercicio de su profesion, ya como oficiales ó peones, ya como dependientes para permitiles ó nó que se alistan en las filas de la Guardia: indicar la ley que estos sujetos necesitan licencia de sus gefes, era como facilitarles el camino de que la negasen, y el modo era ridículo y muy impropio de una ley política. La adiccion propuesta ahora por el Gobierno establece una cosa justa que siempre debe existir, no solo en este tiempo de crisis sino en los mas pacíficos y tranquilos.

Inclúyense ahora en el alistamiento á los miembros de ambos Estamentos, los jueces y curiales, los empleados todos y los Rectores, Catedráticos y Maestros de primeras letras. Pero se les autoriza á hacer el servicio por sustitutos, acudiendo sin embargo por sí los dias festivos y en todos los casos de alarma. Sobre esto nos parece que debe hacerse una distincion entre las varias clases de empleados: los vocales de Cortes y los jueces deberían á nuestro juicio exceptuarse no solo del servicio personal sino tambien del de sustituto cuando estén ocupados en asuntos públicos; porque el ejercicio de estas funciones es personalísimo y no puede suplirse por ningun otro español. No asi el de los demas empleados que gozan sueldo del Erario en los diferentes ramos y oficinas de la administracion porque éstos pueden suplirse unos á otros y se suplen en efectos por motivos menos importantes; por lo cual no se los debe escusar de ningun servicio, cuidando solo de que nunca sean nombrados de guardia en un mismo dia todos ó la mayor parte de los empleados en una oficina, sino alternando de un modo conveniente. Para los casos de alarma es justo que acudan todos los nacionales sin distincion, porque entonces aquel es el medio eficaz de defender la causa pública, las armas, no la pluma, la toga ni las funciones legislativas.

La division de estos cuerpos por cuarteles y distritos ofrece grandes dificultades en la práctica. El abandonar los nacionales su compañía cuando se mudan de casa les es por lo comun desagradable; pero aun esto podría pasarse atendiendo á las ventajas que tiene el que cada uno se reuna prontamente con sus vecinos para defen-

der su mismo barrio, calle y casa: pero respecto de los gefes es casi imposible realizar la division. Barrios y calles hay en Madrid donde abundan los sugetos aptos para el empleo de capitan, por ejemplo; y otros en donde apenas se encontrará uno que por su pobreza ó falta de instruccion no ofrezca obstáculos al desempeño de estas funciones. Tambien es otro inconveniente el de que un capitan que ha organizado con sumo trabajo una compañía y que conoce ya á todos sus individuos y se ve querido de ellos, tenga que abandonarlos y pasar á otra compañía desconocida, solo porque sus intereses familiares le obligan á mudar de habitacion. Podria tambien suceder que no hubiese mando de compañía vacante en el nuevo distrito á donde se mudase; en cuyo caso tendria que pasar de simple guardia, perdiendo el cuerpo un buen capitan por llevar á cabo con rigor la distribucion de que vamos hablando. Esta dificultad crece si se habla de un comandante de batallon; porque todos sabemos que son muy pocos los ciudadanos que reúnen las circunstancias suficientes para este cargo y es muy difícil que se hallen repartidos en los cuarteles de la division.

Diremos francamente que no nos agrada la eleccion á medias con el Gobernador civil que concede la nueva ley á las compañías. Nosotros quisiéramos que los elegidos por sus compañeros para toda clase de empleos de la Guardia Nacional quedasen nombrados por este solo hecho: asi se hizo en la época constitucional; y ciertamente que aquel ensayo produjo muy buenos resultados. Los gefes inspiran mas confianza de este modo y ellos mismos toman con mas empeño sus funciones cuando solo las deben á la confianza de sus subordinados: entremos de una vez en las formas liberales y representativas.

Filantrópica, justa y política nos parece la cláusula que propone aplicar á la remuneracion de los Guardias Nacionales, heridos en defensa de la libertad y del buen orden, los bienes del rebelde D. Carlos y de los traidores que siguen su partido. Medidas de esta clase honran mucho al Gobierno y favorecen no poco á la causa pública: hay ademas una exactitud entre la desgracia y la compensacion que satisface mucho á la justicia natural que todos tenemos y solemos buscar en las leyes aunque no siempre con buen resultado.

Por último, la autorizacion que se concede á los Ayuntamientos para aplicar los fondos municipales al armamento de la Guardia Nacional nos parece muy acertada, existiendo las Diputaciones Provinciales y prévia su aprobacion; porque de otro modo podriamos incurrir con el tiempo en el abuso de los realistas que gravaban arbitrariamente á los pueblos, no solo para su sostenimiento y uniformacion, sino para enriquecerse muchos de los manipulantes, como lo hemos visto con escándalo en los pasados diez años. No dudamos que la vigilancia y rigor de las Diputaciones evitará completamente este abuso, si algun Ayuntamiento intentase cometerlo so color de patriotismo. Aligerar las cargas y contribuciones es, no lo olvidemos nunca, el primer beneficio de los Gobiernos representativos.

Nos damos, pues, la enhorabuena por las adiciones presentadas por el Ministerio á la ley de la Guardia Nacional, y deseamos que aprobadas cuanto antes por las Córtes, empiecen á producir los efectos que hemos menester y que se quisieron siempre impedir bajo las dos administraciones pasadas. Si la Guardia Nacional es la mas firme garantía de la libertad, merecen sin duda la gratitud de la patria cuantos contribuyen á su aumento y mejora.

(Eco.)

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Deseosa la Diputacion de esta Provincia de que el público se entere de los esfuerzos que han hecho los vecinos de los pueblos de la misma con donativos patrióticos en metálico, granos, y otros efectos para sostener y concluir la guerra; ha acordado se publiquen en el Boletin oficial de esta Provincia las listas nominales de los sugetos que han hecho donativos, y se remitan con el mismo objeto á la Redaccion del Boletin oficial de la Provincia de Badajoz, en los que igualmente se insertaran, si lo que no espera la Diputacion, hubiese algunos que no cumplan su ofrecimiento, los nombres de los que se hallaren en este caso. Los leales habitantes de esta Provincia que por sus circunstancias particulares no han podido dar una prueba de su patriotismo y decidido amor á la REINA Doña ISABEL II cuando se abrió la suscripcion en todos los pueblos, se presentarán á darla, estimulados por el noble ejemplo de sus compatriotas, si su fortuna ha mejorado. Cáceres 18 de Diciembre de 1835. = José Zepeda Presidente. - Por acuerdo de la Diputacion. = Lázaro Arias Rabanal.

PARTIDO DE ALCANTARA.

Alcántara.

Rs. ms.

El señor Subdelegado de Policía de dicho partido, ha ofrecido la 5ª parte de su sueldo de 3,300 rs. anuales, son.....	660
El Contador de la misma, un 6 por 100 del sueldo que son 2,200 rs. anuales, le corresponden.	132
El Depositario de la misma, el 6 por 100 igualmente del líquido que resulte á su favor, por la recaudacion de los fondos de Policía.....	
Estos individuos espresados unánimemente desde 1º de Noviembre de 1835 inclusive.	
El Asesor de la Subdelegacion de dicha villa aumenta el donativo del 10 por 100 de su sueldo que tenia hecho, hasta el 25 por 100 tambien.	
D. Antonio Claver, Alcalde, ha ofrecido.....	1231
D. Gregorio Mendoza, Teniente Alcalde.....	60
D. Juan Peon, Regidor primero.....	40
D. Joaquin Gundin, Procurador del Comun....	640
D. Raimundo Montenegro, Regidor segundo..	160
D. Gonzalo Dominguez, Regidor tercero.....	200
D. Marcelino Lujan, Regidor cuarto.....	40
D. Lucas Gonzalez, Regidor quinto.....	140
D. Fernando Magallanes, Srio. de Ayuntamiento.	100
D. Francisco Jemenez, Arcipreste.....	140
D. Alejandro Fernandez, Cura de la Encarnacion.	160
D. Antonio Bernaldez, ofreció 200 rs. y servir la Administracion de Loterías de dicha villa, que está á su cargo, sin premio alguno durante la guerra civil.....	200
Pablo Claver.....	160
D. Juan Bautista Aleman.....	100
Justo Villaroel.....	40
Pedro Moreno.....	40

Suma 4245

Se continuará.

SUPLEMENTO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Con Real orden de 18 del corriente me remite el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros la Gaceta extraordinaria del mismo día, en que el General Palarea da parte de la brillante acción tenida en las inmediaciones de Molina de Aragón, en que sufrieron los facciosos una completa derrota; la que he mandado insertar en el Suplemento de hoy sin pérdida de momento, conforme con la espresada voluntad S. M.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID DEL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1835.

Artículo de oficio. — Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. señor: me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para su satisfacción, y para que se sirva elevarlo al de S. M. la augusta REINA Gobernadora, que despues de 35 días de marchas largas y penosas, sufriendo todas las inclemencias de un invierno cruel y lluvioso, y la tropa casi descalza, he batido y derrotado hoy completísimamente en dos acciones que les he dado á las facciones reunidas de Cabrera, titulado Comandante general, Forcadell, Quilez, el Organista &c., en número de cerca de siete mil hombres, con menos de tres mil leales, habiéndoles tomado dos posiciones en que se han atrevido á esperarme; la primera en el cerro de las Tejeras, frente á la torre de Miralgon á hora y media de aquí, y la segunda sobre las alturas y castillo que dominan esta ciudad, aquella á la bayoneta y esta tambien á la bayoneta, formada la infantería en cinco columnas, y la caballería á la carga á un mismo tiempo.

Han dejado los rebeldes en estos dos campos de batalla mas de cuatrocientos hombres muertos, contados por los paisanos, y con los que yo mismo he visto por los barrancos lejanos de esta, que no han podido registrar aquellos, no puedo menos de calcular que pasan de quinientos, entre ellos varios de los que llaman oficiales, algunos frailes, y de las compañías de catalanes y demas que se tienen por mas valientes. Los campos de combate y el pinar que los separa, han quedado cubiertos de trofeos (entre ellos nueve cajas de guerra) y de armas útiles é inútiles que pasan de mil y quinientas entre unas y otras. He rescatado la mayor parte de los prisioneros de Zapadores y columna de Soria en número de doscientos hombres presentados hasta esta hora con dos oficiales de Soria, á quienes iban á fusilar hoy.

Los batallones 1.º y 3.º del Rey, el 1.º de la Reina y sesenta caballos del 4.º ligero, todos procedentes de la division de Andalucía y la Mancha; el 2.º batallon de Bailen, 5.º ligero; doscientos cincuenta hombres del batallon de Ciudad Real; el batallon 2.º provisional fusileros de Aragón, y los destacamentos del 6.º de caballería ligera y lanceros de ISABEL II que componen la segunda columna de Aragón, y un escuadron del regimiento caballería del Rey, 1.º de línea, que he traído de Valencia, todos se han cubierto de gloria, rivalizando en valor y decision, sin que ninguno haya dejado de tener parte activa en tan brillante jornada. He perseguido los restos de los facciosos hasta puesto el sol, y apenas llevan unos ochocientos hombres reunidos, incluso mas de cuatrocientos caballos que huyeron vergonzosamente por un desfiladero cubierto por su infantería, en cuanto vieron que la nuestra, en número de doscientos cincuenta escasos, avanzaba para cargarlos.

Todos los Gefes, Oficiales y tropa que tengo el honor

de mandar han llenado cumplidísimamente sus deberes á mi satisfacción, por lo cual no puedo menos de recomendarlos á S. M. Solo he tenido un Gefe contuso, el Coronel Teniente coronel mayor del regimiento de la Reina D. Andres Parra; dos Oficiales heridos de gravedad, ninguno de peligro, el Teniente comandante de lanceros de ISABEL II D. Antonio Elías, y el Teniente del 2.º provisional de Aragón D. Angel García; tres individuos de tropa muertos, y cuarenta y dos heridos de gravedad, pero muy pocos de peligro, y varios caballos muertos y heridos. Siendo tan distinguida la conducta de la tropa en este día, sin que hubiese tomado mas que media racion de pan ayer, y hoy solo otra media racion de pan los cazadores y granaderos, y tan cansada de las largas marchas, les he mandado dar mañana una racion sin cargo á los cuerpos, de ocho onzas de carne, cuatro de arroz, y medio cuartillo de vino y pan, cuya disposicion espero merezca la aprobacion de S. M.

La importancia de las acciones por sí mismas, de sus grandes resultados y sus grandísimas consecuencias, no solo en las provincias de mi mando, sino en el Aragón todo, Valencia y Cataluña, me han obligado á anticipar á V. E. este por extraordinario, ínterin la multitud de atenciones que pesan sobre mí me permiten ponerle el parte detallado que demuestre el mérito particular de cada cuerpo, y el de los principales gefes y oficiales que tanto han contribuido á un éxito tan feliz como interesante á los progresos de la justa causa que defendemos. Dios guarde á V. E. muchos años. Molina 15 de Diciembre de 1835. = Excmo. Sr. = Juan Palarea. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

P. D. Debo poner en conocimiento de V. E. que la columna provisional que se halla á las órdenes de D. José Oribe, sabedora de mi movimiento, haciendo una jornada de doce horas, y adelantando su caballería, llegó á esta á las ocho de la noche, y aquella dos horas antes, deseosos todos los individuos que la componen de batir á los rebeldes, y de darme las pruebas de su valor y decision por nuestra legítima REINA Doña ISABEL II y la libertad legal.

La victoria del valiente y activo general Palarea en los campos de Molina decide de la tranquilidad de Aragón, prepara la de Cataluña, y deja libres y disponibles muchas tropas para reforzar el ejército del Norte. Todo anuncia en las operaciones militares una marcha enérgica y fatal á la facción. Entre los resultados de esta batalla ninguno ha debido ser tan agradable al digno caudillo que logró el triunfo, como haber rescatado la mayor parte de los que poco antes fueron sorprendidos por los facciosos. ¡Honor eterno á las tropas valerosas, cuya constancia en las privaciones é intrepidez al frente del enemigo nos han dado un día tan glorioso, y á su benemérito gefe, que ha añadido una nueva y brillante muestra á tantas como tiene ya dadas, de virtudes militares y patrióticas!

Nada estrañarán los buenos españoles que las leales tropas del ejército hayan batido tan completamente con menos de la mitad de fuerzas á tantas facciones reunidas, porque estan acostumbradas á conseguir grandes victorias, cuando son dirigidas por Gefes activos, decididos, é inteligentes, cualidades, que ni sus enemigos podrian negar al digno caudillo que las mandaba en la acción de Molina: y los ilusos que, fanatizados con quiméricas esperanzas, creen aun llegará el día de que triunfen el despotismo y el error, verán en la acción de Molina una nueva prueba de que la victoria sigue siempre los pasos de los leales que defienden el trono de su adorada é inocente REINA, y las libertades patrias. = José Zepeda.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Con fecha 19 de Diciembre del presente año he acordado... (text is mirrored and difficult to read)

CAJITA ESTRAORDINARIA DE MARCHA

En virtud de lo que se acordó en la sesión... (text is mirrored and difficult to read)

de donde han resultado... (text is mirrored and difficult to read)

La teoría del... (text is mirrored and difficult to read)

Los lunes 21 de Diciembre de 1855... (text is mirrored and difficult to read)